

## **Resolución de 11 de enero de 2022, de la Vicerrectora de Internacionalización y Compromiso Global por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de plazas de intercambio virtuales para estudiantes de grado y máster en el marco de la Alianza EUNICE para el curso académico 2021-2022**

Entre los objetivos fundamentales del proceso de internacionalización de la Universidad de Cantabria, está el de posibilitar una formación internacional de sus estudiantes a través del fomento de la movilidad física y de los intercambios virtuales con universidades extranjeras. *Estas acciones proporcionan al alumnado la posibilidad de experimentar una cultura extranjera en un entorno universitario, mejorando sus competencias lingüísticas e interculturales, y de facilitar su futura inserción en un mercado de trabajo internacional, cada vez más competitivo.*

La Alianza europea de universidades EUNICE y el contexto actual de desarrollo de la actividad docente y virtual combinada, posibilita que un mayor número de estudiantes se beneficien de dichas acciones convirtiendo la formación internacional en más diversa e inclusiva.

### **1. OBJETO**

- 1.1. La presente convocatoria tiene como objeto la oferta de plazas para la realización de un conjunto de asignaturas en formato virtual impartidas por las universidades de la alianza EUNICE detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria.
- 1.2. Dichas asignaturas serán reconocidas automáticamente por otras específicas de las titulaciones de Grado o Máster de la Universidad de Cantabria durante el curso académico en el que se realiza la asignatura virtual según un procedimiento análogo a las asignaturas realizadas en el marco de programas de intercambio con movilidad física.
- 1.3. La participación de los estudiantes se ajustará a las bases de esta convocatoria.

### **2. REQUISITOS**

- Estar matriculado en la Universidad de Cantabria durante el curso académico 2021-2022, en un programa de estudios conducente a la obtención de un título oficial de enseñanza superior de Grado o Máster.
- Tener acreditado al menos un nivel B1 del idioma de la asignatura impartida en formato virtual y acreditarlo documentalmente
- Responder a los perfiles académicos de cada asignatura, si procede, incluidos en el Anexo I.
- No estar realizando otro programa de intercambio en el mismo cuatrimestre en el que se cursa la asignatura virtual.
- Cumplir los requisitos específicos, si los hubiera, de las universidades en las que imparten las asignaturas virtuales.

Todos los requisitos, excepto que se indique expresamente lo contrario, deberán reunirse antes del fin del plazo de presentación de la solicitud de participación en la presente convocatoria.

### 3. TRATAMIENTO ACADÉMICO

- 3.1. El reconocimiento académico de las asignaturas virtuales está regulado en el Título XV, apartado 3 de la Normativa de Gestión Académica. Todos los procedimientos académicos, tanto los referidos a la matrícula del alumnado, como los relativos a la elaboración y firma del Contrato de Estudios (Learning Agreement) y el reconocimiento académico de los estudios realizados, así como cualesquiera otros aspectos de esta índole están regulados según dicha normativa y son directamente responsabilidad del centro donde el alumnado está matriculado.
- 3.2. La orientación, elaboración del Contrato de Estudios, el seguimiento y el reconocimiento académicos se realizarán a través de las y los Coordinadores de Programas de Intercambio de centro o titulación.
- 3.3. El número máximo de créditos a cursar de asignaturas de intercambio virtual a lo largo de una Titulación no podrá ser superior a 30 créditos ECTS.

### 4. PROCESO DE SELECCIÓN

- 4.1. La selección del alumnado será ratificada por la Vicerrectora de Internacionalización y Compromiso Global a propuesta de las y los coordinadores de Programas de Intercambio de cada centro o titulación. El criterio de selección es la nota media del expediente académico, aplicado una vez cumplido el requisito de conocimiento del idioma en que se imparte la asignatura virtual debidamente acreditado y el resto de los requisitos, si los hubiera.
- 4.2. El baremo que se aplicará para determinar la nota media del expediente académico se calcula conforme a los criterios establecidos en el R.D. 1125/03, de 5 de septiembre (BOE de 18 de septiembre de 2003): suma de los créditos superados multiplicados por el valor de la calificación que corresponda, a partir de la equivalencia señalada y dividido por el número total de créditos obtenidos por el alumnado hasta la convocatoria extraordinaria de julio del curso académico 2020-2021 inclusive. A igual calificación de nota media del expediente, tendrá prioridad quien presente una acreditación de conocimiento de idioma de nivel superior.
- 4.3. La aceptación final de cada estudiante dependerá de la universidad que imparte cada asignatura virtual. Es importante tener en cuenta que las concesiones siempre son provisionales hasta que el /la estudiante sea admitido formalmente en la /s asignaturas solicitadas, por lo que el Vicerrectorado no se hace responsable de dicha decisión de admisión y de las consecuencias que de ella se pudieran derivar.
- 4.4. La resolución de la convocatoria se hará pública mediante una relación de alumnado seleccionado, que será publicada en la página Web del Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global. El período de reclamaciones de los destinos adjudicados será de cinco días hábiles tras la publicación de la resolución provisional, siendo la publicación oficial a efectos de cómputo de plazos la efectuada en la página Web [https://web.unican.es/unidades/oficina-relaciones-internacionales/Paginas/EUNICE\\_G\\_2021-2022.aspx](https://web.unican.es/unidades/oficina-relaciones-internacionales/Paginas/EUNICE_G_2021-2022.aspx), que deberá expresar claramente la fecha de publicación.

## 5. OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE

El alumnado seleccionado se compromete como mínimo, a cumplir con las siguientes obligaciones:

- 5.1. Realizar el Contrato de Estudios a través del procedimiento que se establezca a tal efecto.
- 5.2. Realizar los trámites de matrícula habituales en la Universidad de Cantabria, donde se abonarán las tasas de matrícula correspondientes, estando exentos del pago de dichas tasas en la universidad que imparte las asignaturas virtuales.
- 5.3. Enviar a la universidad de destino toda la documentación que se les requiera en tiempo y forma, como condición imprescindible para su admisión. Igualmente se comprometen a cumplir el procedimiento establecido en el Título XV: Intercambios Universitarios, incluido en la normativa académica de estudiantes de Grado y Máster, para obtener el reconocimiento académico de los estudios cursados.

## 6. OBLIGACIONES DE LA OFICINA DE RELACIONES INTERNACIONALES

La Universidad de Cantabria, a través de su Oficina de Relaciones Internacionales, comunicará la nominación oficial del alumnado seleccionado como estudiantes de intercambio a las universidades que imparten las asignaturas virtuales.

## 7. PUBLICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las bases de esta convocatoria y el impreso de solicitud serán publicadas en los tablones de anuncios del Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global y en la página web de la Oficina de Relaciones Internacionales:

[https://web.unican.es/unidades/oficina-relaciones-internacionales/Paginas/EUNICE\\_G\\_2021-2022.aspx](https://web.unican.es/unidades/oficina-relaciones-internacionales/Paginas/EUNICE_G_2021-2022.aspx)

**Las personas interesadas** deberán realizar la solicitud enviando la siguiente documentación a la dirección de correo electrónico [relint@unican.es](mailto:relint@unican.es) :

- Formulario de solicitud debidamente cumplimentado
- Aportar fotocopia de la certificación, si la tuviera y no estuviera incluida en su expediente académico informatizado, del nivel de idioma de docencia de la universidad de destino, indicada en el Anexo I.

**El plazo de solicitud en esta convocatoria será del 11 al 25 de enero de 2022.**

## 8. RECURSOS

Contra la presente convocatoria y sus bases, así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cantabria, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, salvo que en caso de resoluciones provisionales se establezca un plazo distinto de reclamaciones.

## 9. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales facilitados por quienes participen en esta convocatoria serán incorporados a la actividad de tratamiento “Estudiantes y Títulos” de la Universidad de Cantabria. De acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos, en el momento de realizar su solicitud de participación en la convocatoria se les informará sobre las condiciones en que se van a tratar sus datos personales y sobre los derechos que pueden ejercitar.

El tratamiento y acceso a los datos personales quedará sometido a la legislación nacional, a la del país en el que está la universidad que imparte las asignaturas virtuales y a las disposiciones internacionales.

Las personas participantes en esta convocatoria, por el mero hecho de participar mediante la presentación de la solicitud, prestan su consentimiento para la cesión de sus datos personales y académicos a la universidad extranjera en la que se les seleccione.

Santander, a 11 de enero de 2022

Matxalen Llosa Blas  
Vicerrectora de Internacionalización y Compromiso Global  
Universidad de Cantabria